

28 de Agosto de 2014



www.cass-abogados.com

## EL IMSS AUTORIZA EL PAGO BIMESTRAL EN EL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DOMESTICOS

El pasado 26 de agosto, el Diario Oficial de la Federación publica el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS ACDO.SA2.HCT.250614/140.P.DIR, mediante el cual dicho cuerpo colegiado del Instituto autoriza el **pago bimestral** de las cuotas a cargo de los patrones personas físicas por el aseguramiento de los trabajadores domésticos.

El pasado 26 de agosto, el Diario Oficial de la Federación publica el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS **ACDO.SA2.HCT.250614/140.P.DIR**, mediante el cual dicho cuerpo colegiado del Instituto autoriza el **pago bimestral** de las cuotas a cargo de los patrones personas físicas por el aseguramiento de los trabajadores domésticos.

En términos de la Ley del Seguro Social, los trabajadores domésticos pueden ser inscritos **voluntariamente** por sus patrones al régimen obligatorio del Seguro Social, de acuerdo a lo que dispone el artículo 13 de la referida Ley.

Al ser inscritos **voluntariamente**, este tipo de trabajadores tiene derecho a recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad; - esto es, fundamentalmente la atención médica integral de ambos seguros -, así como todas las prestaciones de los seguros de invalidez y vida y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

La propia Ley establece que el pago por el aseguramiento de estos trabajadores se realizará por **anualidades adelantadas**; sin embargo, la misma establece la posibilidad que el IMSS, atendiendo a las características socioeconómicas específicas de este tipo de trabajadores, autorice una periodicidad diferente en el pago de las cuotas.

Complementariamente, la Ley prevé que, - de autorizarse pagos con periodicidades menores a la anual -, el IMSS pueda suspender el otorgamiento de las prestaciones antes referidas, en el caso de que se deje de cubrir una de las parcialidades acordadas.

Es con fundamento en esta disposición que el Consejo Técnico del IMSS autorizó, mediante el Acuerdo que se comenta, el pago bimestral de las cuotas correspondientes al aseguramiento de estos trabajadores, buscando con ello incorporar un mayor número de estos trabajadores a los beneficios de la seguridad social, al tiempo de simplificar los procedimientos administrativos correspondientes.

Por último, es de comentar que el Acuerdo entrará en vigor una vez que el IMSS ponga a disposición de los patrones de este tipo de trabajadores, el aplicativo que posibilite el pago bimestral, a través del portal de internet del Instituto ([www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)), situación que les estaremos informando oportunamente.

*Artículo 224 de la Ley del Seguro Social.*

**Recibe un cordial saludo  
Javier Patiño R.**

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico [cass@cass-abogados.com](mailto:cass@cass-abogados.com); o vía telefónica.

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."